



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2022**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Reglamento de régimen interno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Letras**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Índice

Título Preliminar

Título I. De la Delegación de Estudiantes

Título II. De los órganos de gobierno colegiados

Capítulo 1. De la asamblea de representantes de facultad

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición

Sección segunda. Obligaciones y derechos

Sección tercera. Funcionamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad

Sección cuarta. Orden interno de las sesiones de la Asamblea de Representantes de Facultad

Sección quinta. Actuaciones especiales

Sección sexta. De la Asamblea de Representantes de Titulación

Capítulo 2. De la Comisión Permanente o Junta Directiva Ampliada

Capítulo 3. De la Junta Directiva

Título III. De los órganos de gobierno unipersonales

Capítulo 1. Del Delegado o Delegada de Facultad

Capítulo 2. De los Subdelegados o Subdelegadas de Facultad

Capítulo 3. De la Secretaría de Delegación

Capítulo 4. De la Tesorería de Delegación

Título IV. De otros órganos de la Delegación de Estudiantes





Capítulo 1. De los Delegados o Delegadas de Titulación

Capítulo 2. De la moderación

Título V. De las elecciones

Título VI. De las Comisiones y grupos de trabajo

Capítulo 1. De las Comisiones de obligada constitución

Sección primera. Comisión Económica

Sección segunda. Comisión de Calidad

Capítulo 2. De las Comisiones

Capítulo 3. De los grupos de trabajo

Título VII. Normas de acceso y uso de los espacios de la Delegación de Estudiantes y sus recursos

Título VIII. Sobre la guía de ordenación interna de la Delegación de Estudiantes

Título IX. Del régimen sancionador

Título X. De la reforma del Reglamento de Régimen Interno

Disposición final transitoria



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de este reglamento

El presente Reglamento de régimen interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Letras y de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en el Estatuto del Estudiante Universitario.

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 2. Naturaleza y funciones

1. La Delegación de Estudiantes es el máximo órgano de representación estudiantil, encargado de coordinar y canalizar la representación del estudiantado, en el marco de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia.
2. La Delegación de Estudiantes se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.
3. Son funciones y objetivos de la Delegación de Estudiantes:
 - a. Representar y defender los intereses y derechos del estudiantado de la Facultad.
 - b. Construir un servicio de información y asistencia al estudiante complementario a los servicios de información y asistencia de la propia Facultad.
 - c. Solicitar a los órganos correspondientes de la Universidad que se realicen consultar y realizar consultas al estudiantado de la Facultad sobre aquellas cuestiones que estimen convenientes en relación con sus funciones y competencias.
 - d. Participar en los órganos de gobierno, administración y representación del estudiantado de la Facultad y de todos aquellos otros de la Universidad de Murcia o ajenos a esta a los que pudieran ser llamados a integrarse.
 - e. Instar a los órganos competentes a la adopción de medidas que garanticen la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias impartidas en la Facultad.





- f. Instar a los órganos competentes a la adopción de medidas que garanticen la adecuación de las infraestructuras y servicios con el fin de favorecer la integración de estudiantes con diversidad funcional.
- g. Colaborar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio.
- h. Formar y apoyar en su labor a todos los representantes de estudiantes de la Facultad.
- i. Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir y fijar posiciones del estudiantado de la Facultad de Letras.
- j. Organizar las fiestas patronales.
- k. Elaborar y reformar el presente Reglamento de régimen interno.
- l. Cualquier otra función que así considere la Delegación de Estudiantes de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 3. Medios

La Facultad de Letras facilitará, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias de tiempo, espacios, materiales y financiación, así como cualquier otra que se estime oportuna para que los representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia

Artículo 4. De las relaciones entre la Delegación de Estudiantes y otros organismos y asociaciones

Para la consecución y realización de las funciones y objetivos referidos en el artículo 2, la Delegación de Estudiantes podrá establecer las relaciones a nivel local, estatal o internacional que se estimen oportunas, prestando especial atención a las relaciones sectoriales con estudiantes de la misma titulación o las mismas titulaciones estatales o internacionales.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 15:11:50.1. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 19:54:43. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.





Artículo 5. Miembros de la Delegación de Estudiantes

1. La Delegación de Estudiantes está constituida por los representantes del estudiantado de la Facultad de Letras.
2. Se considerará representante del estudiantado a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por estos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y el Reglamento de régimen interno del Centro, y en tanto conserve dicha condición de representante. Constituyen este grupo:
 - Delegado o Delegada y Subdelegados o Subdelegadas de Facultad;
 - Delegados o Delegadas de Titulación;
 - Delegados o Delegadas y Subdelegados o Subdelegadas de curso y grupo;
 - Representantes en Junta de Facultad;
 - Representantes de estudiantes pertenecientes a la Facultad en el Claustro Universitario.
3. El Delegado o Delegada de Facultad, a iniciativa de la Asamblea de Representantes o *motu proprio*, podrá nombrar colaboradores de la Delegación a cualquier estudiante de la Facultad de Letras que, a juicio de estos, ayude a la consecución de los fines de esta. Los colaboradores de la Delegación no adquirirán la condición de representantes de estudiantes a la que hacen referencia los ordinales primero y segundo de este artículo, pero sí la condición de miembros.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro

1. Un miembro de la Asamblea de Representantes podrá dejar de pertenecer a esta mediante dos vías:
 - a. Voluntariamente, presentando un escrito motivado expresando su deseo de desvinculación sin perjuicio de poder volver a pertenecer a la Delegación de Estudiantes presentando nuevamente un escrito motivado.
 - b. En situaciones excepcionales, cuando así lo decida la Comisión Permanente, y habiendo consultado previamente con el Decano de la Facultad, el Delegado o Delegada de Facultad podrá revocar la condición de miembro de la Asamblea de Representantes.

Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 6 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





2. Aunque un representante de estudiantes pierda su condición de miembro de la Asamblea de Representantes, jamás le podrá ser retirada su condición de representante de estudiantes en tanto que ha sido votado por su clase para representarla.

Artículo 7. Órganos de gobierno

El gobierno y la administración de la Delegación de Estudiantes se articula mediante los siguientes órganos de gobierno:

- a. Colegiados: Asamblea de Representantes, Junta Directiva Ampliada o Comisión Permanente y Junta Directiva.
- b. Unipersonales: Delegado o Delegada y Subdelegados o Subdelegadas de Facultad, Secretaría de la Delegación y Tesorería de la Delegación.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS

CAPÍTULO 1. DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE FACULTAD

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición

Artículo 8. Naturaleza y funciones de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. La Asamblea de Representantes, presidida por Delegado o Delegada de Facultad, es el órgano plenario y de gobierno de la Delegación de Estudiantes.
2. Son funciones de la Asamblea de Representantes:
 - a. Nombrar y revocar a los miembros de la Comisión Permanente, a los integrantes de las comisiones o grupos de trabajo y a los representantes de estudiantes en los diferentes órganos de gobierno que hayan sido nombrados por la Delegación de Estudiantes.
 - b. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
 - c. Servir de foro de debate y acuerdo para los representantes de los estudiantes de la Facultad.





- d. Crear comisiones y grupos de trabajo, que tendrán capacidad decisoria bajo la supervisión de la Junta Directiva, según establezca el presente Reglamento de régimen interno, y apoyar los acuerdos de estos.
- e. Aprobar, con las modificaciones que procedan, la memoria de la Delegación del curso anterior y el informe económico de la Delegación.
- f. Aprobar los planes generales de trabajo de la Delegación y examinar su realización.
- g. Atender y resolver sobre cuantos asuntos afecten a los estudiantes de la Facultad de Letras y a la Delegación de Estudiantes, así como responder a las consultas de cualquier persona o estudiante, órgano universitario y entidad pública o privada sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno de la Facultad de Letras y de la Universidad de Murcia.
- h. Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Facultad de Letras.
- i. Elaborar y modificar el presente Reglamento de régimen interno.
- j. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Delegación de Estudiantes descritos en el artículo 2.3 del presente Reglamento de régimen interno y garantizar un ambiente basado en el respeto, la igualdad y la tolerancia; libre de discriminación y acoso.

Artículo 9. Composición de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. La Asamblea de Representantes de Facultad estará formada por los miembros señalados en el artículo 3 del presente Reglamento.
2. Contará con una mesa u órgano directivo que estará compuesta por la Junta Directiva, pudiendo formar parte de la mesa los miembros de la Comisión Permanente cuando así sea necesario, la cual se encargará de levantar el acta de la sesión.
3. La composición de la Asamblea se irá actualizando permanentemente según se vayan sucediendo las distintas elecciones de representantes estudiantiles a lo largo del curso.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 15:15:01. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82735282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 19:54:43. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM,C=ES.



Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 8 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Artículo 10. Duración de mandatos

La duración del mandato de los miembros y cargos de la Asamblea de Representantes comenzará el día de su proclamación y finalizará el día en que se celebren nuevas elecciones conforme a lo dispuesto es en Reglamento de régimen interno de la Facultad de Letras a excepción de los representantes de estudiantes pertenecientes a la Facultad de Letras en el Claustro Universitario, cuyo mandato estará regulado de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 11. Otros asistentes a la Asamblea de Representantes

1. Los colaboradores de la Delegación, de acuerdo con el artículo 5.3, con voz, pero sin voto.
2. Podrá asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes con voz, pero sin voto, cualquier persona ajena a la Delegación cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Delegado o Delegada de Facultad.
3. Las sesiones serán públicas salvo en situaciones excepcionales justificadas por el Delegado o Delegada de Facultad y aprobadas por mayoría simple de los miembros de la Asamblea.

Sección segunda. Obligaciones y derechos

Artículo 12. Obligaciones de los miembros de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. Ejercer la labor y las responsabilidades para la cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.
2. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea de Representantes y de las comisiones o grupos de trabajo de las que formen parte. En el supuesto de no poder asistir, deberán justificar con antelación su ausencia, estando obligados a informarse sobre los asuntos tratados para comunicarlos a sus representados. La no asistencia injustificada a tres o más Asambleas, ordinarias o extraordinarias, será motivo de pérdida de la condición de miembro.

Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 9 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





3. Informar a los estudiantes sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la Facultad de Letras o de la Universidad de Murcia, tanto a nivel académico como de funcionamiento u organización en el menor tiempo posible,
4. Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la Asamblea de Representantes y demás órganos de representación, así como el trabajo de sus comisiones o grupos de trabajo.
5. Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que representen, y a su vez explicar y rendir cuentas de su actuación en la Delegación de Letras.
6. Informar al resto de la Asamblea de Representantes de sus actuaciones en el ejercicio de sus cargos y de lo tratado en los distintos órganos a los que se pertenece en el menor periodo de tiempo posible.
7. Cuidar y hacer uso de las dependencias, material, documentación, etc., que le fuesen confiados en el uso de sus funciones o derechos.
8. Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
9. Defender los intereses de sus compañeros. Ser portavoces ante los profesores y demás cargos de las decisiones y posturas de sus compañeros, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de sus representados.
10. Asistir a todos los actos que requieran de su presencia.

Artículo 13. Derechos de los miembros de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. Son derechos de los representantes de estudiantes:
 - a. Los miembros de la Asamblea podrán ser electores o elegibles para cualquier cargo de la Comisión Permanente o para representar a la Delegación en los diferentes órganos de gobierno y representación en los que participe, a menos que se determine lo contrario en el Reglamento de régimen interno de la Facultad de Letras.
 - b. Todos los miembros de la Asamblea de Representantes podrán participar o coordinar una comisión o grupo de trabajo, a menos que se determine lo contrario en el presente Reglamento de régimen interno.





- c. Participar en los temas tratados en las Asambleas de Representantes en un ambiente basado en el respeto, la igualdad y la tolerancia, y libre de discriminación y acoso.
 - d. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones que estimen oportunas sobre sus intervenciones.
 - e. Recibir apoyo, información y explicaciones de la Delegación de Estudiantes cuando así lo soliciten.
 - f. Recibir formación para el ejercicio de sus funciones de representación.
 - g. Los miembros con voz y voto de la Asamblea de Representantes podrán acceder libremente a las dependencias, material, archivos, documentación e infraestructuras de la Delegación de Letras en horario y procedimiento establecidos a tal fin, siempre que se haga un uso debido y no se interfiera en el normal transcurso de sus actividades.
 - h. Incluir puntos en el Orden del Día de las siguientes sesiones de la Asamblea de Representantes con anterioridad a que estas hayan sido convocadas.
 - i. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresara, sino en representación de su colectivo.
 - j. Ser atendidos y recibir facilidades por parte del profesorado para que puedan hacer compatible su representación con sus estudios.
 - k. Controlar el trabajo de la Delegación, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.
2. Los citados derechos y todos los que se deriven de este Reglamento o de la legislación vigente, son derechos reconocidos por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia, y que esta defenderá siempre que sea necesario.

Sección tercera. Funcionamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad

Artículo 14. Tipo de sesiones y convocatoria

Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 11 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Las sesiones de la Asamblea de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias, y serán siempre convocadas por la Secretaría de la Delegación a instancias del Delegado o Delegada de Facultad. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará de forma pública y accesible para todo el estudiantado de la Facultad a través de la exposición de esta en el tablón de anuncios de la Delegación de Estudiantes, y a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Murcia.

Artículo 15. Sesiones ordinarias

1. La Asamblea de Representantes celebrará un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, dos por cuatrimestre. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de dos semanas desde las elecciones de representantes de estudiantes, será preceptivo exponer la memoria de la Delegación del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado o Delegada de Facultad.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con antelación de, al menos, 5 días lectivos.

Artículo 16. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado o Delegada de Facultad o a petición firmada de un quinto de los miembros de la Asamblea de Representantes. En este último caso el Orden del Día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por el quinto de los miembros de la Asamblea de Representantes, deberá celebrarse en un plazo máximo de siete días lectivos desde la recepción de la solicitud.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 15:11:50.1. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82735282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 19:54:43. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 12 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Artículo 17. Constitución de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. Para la válida constitución de la Asamblea de Representantes, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado o Delegada de Facultad y de la Secretaría de la Delegación o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, incluidos aquellos.
2. Si no se alcanza el *quorum* establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos quince minutos después, si se encuentran presentes el Delegado o Delegada de Facultad, la Secretaría de la Delegación o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos el quinto de los miembros del órgano, incluidos aquellos.

Artículo 18. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones de la Asamblea serán presididas y moderadas por el Delegado o Delegada de Facultad y en su ausencia por alguno de los Subdelegados o Subdelegadas de Facultad.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 19. Régimen de acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de miembros, salvo que, en este último caso, la Asamblea de Representantes acuerde otra cosa por unanimidad.
3. El voto es personal e indelegable.
4. Cada miembro de la Asamblea de Representantes solo dispondrá de un voto, sin importar los cargos o funciones que desempeñe.

Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 13 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Artículo 20. Puntos del orden del día

Son puntos obligados del orden del día para cualquier sesión ordinaria, los que se refieren a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y de las actas de las sesiones extraordinarias que estuviesen pendientes, los acuerdos de la Comisión Permanente y de las demás comisiones, el informe de los órganos de gobierno y representación, y el de ruegos y preguntas.

Artículo 21. Documentación complementaria al orden del día

En caso de ser necesario presentar documentación complementaria con el Orden del Día esta deberá ser enviada a los miembros de la Asamblea de Representantes con un mínimo de 24 horas de antelación.

Artículo 22. Actas

1. De cada sesión que celebre la Asamblea de Representantes, la Secretaría de la Delegación, o la persona en quien delegue, levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de la deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera o se deba dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente; así como aquellos temas tratados fuera del Orden del Día y las anomalías e incidencias acaecidas durante la misma.
2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión. La Secretaría de Delegación podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
3. La aprobación del acta será mediante mayoría simple de los asistentes a la sesión.
4. Cualquier asistente con derecho a voz y voto podrá presentar alegatos en contra de la totalidad del acta o de cualquiera de los puntos tratados en el Orden del Día (o de los acuerdos convenidos por la Asamblea de Representantes para con estos

Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 14 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 15:11:50.1. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=A8273528Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 19:54:43. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM,C=ES.





puntos) si lo considerase oportuno, constando en acta su oposición si así lo solicita.

5. Las sesiones podrán ser grabadas para su utilización en el acta.

Sección cuarta. Orden interno de las sesiones de la Asamblea de Representantes de Facultad

Artículo 23. Intervenciones de los miembros

1. Ningún miembro de la Asamblea podrá hacer uso de la palabra si no lo solicita y obtiene permiso del Delegado o Delegada de Facultad, quien está obligado a dárselo, dentro de un orden de intervenciones.
2. Las intervenciones se producirán desde el emplazamiento que ocupe el solicitante o desde el lugar que se habilite al efecto.
3. Cuando un miembro de la Asamblea de Representantes que hubiese solicitado intervenir sea llamado por el Delegado o Delegada de Facultad para hacerlo y no esté presente, se entenderá que renuncia al turno de uso de la palabra.
4. Ningún miembro podrá ser interrumpido mientras haga uso de su turno de palabra.
5. Los miembros de la Comisión Permanente, en calidad de tales, intervendrán a requerimiento del Delegado o Delegada de Facultad para aclarar cuestiones en las que, por su cargo, puedan aportar elementos de precisión en los debates.

Artículo 24. Llamadas a la cuestión y al orden

1. Los miembros de la Asamblea de Representantes serán llamados a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate, o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados.
2. Los miembros de la Asamblea de Representantes podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra de modo indebido.
3. Las llamadas al orden son consideradas faltas leves y quedarán reflejadas en el acta. El acúmulo de cinco faltas en una misma asamblea, a determinar por la moderación, conlleva la pérdida del derecho a voto en la próxima asamblea. En

Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 15 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





caso de que el miembro no tenga derecho a voto, se considerará como alternativa la posibilidad de expulsión de la sesión. El acúmulo de siete faltas leves en una misma asamblea conllevará la expulsión de la sesión.

Artículo 25. Observancia del Reglamento

En cualquier momento del debate un miembro de la Asamblea de Representantes podrá pedir al Delegado o Delegada de Facultad la observación del presente Reglamento citando expresamente el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá debate alguno por este motivo, acatándose la resolución que el Delegado o Delegada de Facultad adopte a la vista de las alegaciones hechas.

Artículo 26. Cuestión de orden

Todo miembro podrá pedir la palabra, incluso fuera de su turno, para suscitar una cuestión de orden si supone que este se ha alterado. La consideración de si la cuestión es efectivamente de orden compete al Delegado o Delegada de Facultad.

Artículo 27. Cuestión previa

Todo miembro podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que considere previa. La calificación de si efectivamente lo es será determinada por los miembros de la mesa.

Artículo 28. Intervención por alusiones

Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor sobre un determinado miembro, previa petición del aludido, se concederá a este el uso de la palabra para que conteste estrictamente a dicha alusión.

Si el miembro aludido estuviera ausente, podrá intervenir al reintegrarse a la sesión, o en la siguiente forma de cuestión previa.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 15:11:50.1. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=8273528Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 19:54:43. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM,C=ES.



Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 16 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Sección quinta. Actuaciones especiales

Artículo 29. Preguntas al Delegado o Delegada de Facultad o a los miembros de la Comisión Permanente

Además de las preguntas orales ordinarias ante la Asamblea de Representantes, todo miembro de la Asamblea o grupo de ellos podrá formular preguntas a la Comisión Permanente o a cualquiera de sus miembros sobre conductas y actos relacionados con el cargo. La pregunta deberá ser presentada por escrito ante el Delegado o Delegada de Facultad y en ella se hará constar si se desea una contestación escrita u oral ante la Asamblea. En este último supuesto, será incluida en el orden del día de la próxima sesión, siempre que esta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material a juicio del Delegado o Delegada de Facultad para preparar la respuesta.

Artículo 30. Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. Una quinta parte de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá solicitar un pronunciamiento de esta en el ámbito de sus competencias, según establece el presente reglamento.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Asamblea de Representantes, siempre que esta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material para que los miembros reciban la información adecuada.

Artículo 31. Solicitud de realización de consulta

1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá solicitar la realización de una consulta a todo el estudiantado del Centro sobre temas universitarios de relieve.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de consulta será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Asamblea, siempre que esta no estuviera convocada y exista posibilidad





temporal y material, a juicio del Delegado o Delegada de Facultad para que los miembros reciban la información adecuada.

3. La propuesta será trasladada al Decanato del Centro.

Artículo 32. Cuestión de confianza

El Delegado o Delegada de Facultad puede plantear ante la Asamblea de Representantes, mediante escrito motivado, una cuestión de confianza sobre su programa o sobre un tema de importancia para la vida universitaria.

El procedimiento seguido para tratar la cuestión de confianza será el establecido para las sesiones extraordinarias. Finalizado el debate, la cuestión será sometida a votación. La confianza se entenderá concedida cuando obtenga el voto de la mayoría simple de los miembros presentes de la Asamblea.

Asamblea 33. Moción de censura

1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura a cualquier cargo electo de la Delegación de Estudiantes, o a varios concretos de estos.
2. La Secretaría de Delegación, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la presentación de la solicitud, convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud. La fecha de la asamblea extraordinaria podrá ser determinada por los firmantes de la iniciativa.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado o Delegada de Facultad, excepto si es el afectado por la moción, en cuyo caso la sesión será presidida por la Secretaría de Delegación, o la persona en quien delegue en caso de verse afectado por la moción. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de más de la mitad de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este *quorum* se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el cargo afectado por la moción de censura contestará, disponiendo





del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

5. Al inicio de la sesión la Asamblea de Representantes elegirá un moderador que coordine el debate.
6. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Representantes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del cargo de la Delegación de Estudiantes. En caso de ser el Delegado o Delegada de Facultad, habrá que dar parte al Decano de Facultad para la celebración de las correspondientes elecciones, en un plazo no superior a 7 días lectivos.
7. El resto de la Comisión Permanente se hará cargo de las funciones del miembro cesado hasta la nueva elección.
8. Si la iniciativa fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Sección sexta. De la Asamblea de Representantes de Titulación

Artículo 34. Asamblea de Representantes de Titulación

En caso de ser necesario se podrán convocar Asambleas de Representantes de una de las Titulaciones que conforman la Facultad de Letras. Estas Asambleas de Titulación serán convocadas por el Delegado o Delegada de Titulación de la Titulación correspondiente o el Delegado o Delegada de Facultad y su funcionamiento será similar al especificado para la Asamblea de Representantes de Facultad. La Secretaría de Delegación, o la persona en quien delegue, será el encargado de tomar el acta de las sesiones de las Asambleas de Titulación.

Las sesiones de la Asamblea de Representantes de Titulación son de carácter público y podrá asistir con voz cualquier estudiante de la titulación, así como cualquier miembro de la Comisión Permanente si su presencia es necesaria.





CAPÍTULO 2. DE LA COMISIÓN PERMANENTE O JUNTA DIRECTIVA AMPLIADA

Artículo 35. Naturaleza y funciones de la Comisión Permanente o Junta Directiva Ampliada

1. En la Asamblea de Representantes se constituirá una Comisión Permanente que será competente para resolver asuntos de trámite, los que expresamente sean autorizados por la Asamblea de Representantes y los que, a juicio del Delegado o Delegada de Facultad, tengan carácter urgente.
2. Cuando la Comisión Permanente deba conocer, por vía de urgencia, asuntos no expresamente autorizados por el Delegado o Delegada, será precisa la declaración expresa de urgencia por el Delegado o Delegada de Facultad, la cual deberá adjuntarse, junto con una breve justificación, a la correspondiente citación.
3. La Comisión Permanente informará de todas sus reuniones y acuerdos a la Asamblea de Representantes de Facultad en la sesión inmediatamente posterior.

Artículo 36. Composición de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente estará compuesta por miembros de la Asamblea de Representantes, con la siguiente distribución:
 - a. El Delegado o Delegada de Facultad, que la presidirá;
 - b. Los Subdelegados o Subdelegadas de Facultad;
 - c. La Secretaría de la Delegación, que actuará como Secretaría de la Comisión;
 - d. La Tesorería de la Delegación;
 - e. Las Coordinaciones designadas por el Delegado o Delegada de Facultad para asumir las competencias de las comisiones que haya considerado.
2. El Delegado o Delegada de Facultad podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma.

Artículo 37. Duración del mandato

Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 20 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





El mandato de la Junta Directiva se mantendrá hasta la elección del nuevo Delegado o Delegada de Facultad. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Asamblea de Representantes.

Artículo 38. Convocatoria de las sesiones y constitución

1. Las sesiones de la Comisión Permanente serán siempre ordinarias, y las convocará el Delegado o Delegada de Facultad con un plazo de, al menos, cuarenta y ocho horas.
2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Delegado o Delegada de Facultad y la Secretaría de la Delegación, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Artículo 39. Acuerdos

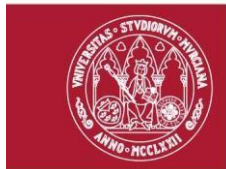
Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Se entenderá que esta se produce cuando haya más votos a favor que en contra, y no se contabilizarán las abstenciones ni los votos en blanco.

CAPÍTULO 3. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 40. Naturaleza y funciones de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva estará formada por el Delegado o Delegada de Facultad y los Subdelegados o Subdelegadas de Facultad.
2. Se encuentran entre sus funciones:
 - a. Tomar decisiones de urgencia cuando los asuntos a tratar así lo requieran, sin necesidad de aprobación previa de la Asamblea de Representantes.
 - b. Ejercer la representación externa de los estudiantes de la Facultad, así como de ellos miembros de la Delegación, allá donde se requiera, sea de forma unipersonal o a través de varios o todos los miembros de la Junta Directiva.





- c. Nombrar a la Coordinación de las distintas Comisiones y grupos de trabajo que se formen.
 - d. Cualesquiera otras que no puedan ser asumidas por la Asamblea o la Comisión Permanente y requieran de un órgano colegiado para su realización.
3. La Junta Directiva informará de todas sus reuniones y acuerdos, incluidas todas las decisiones tomadas de urgencia, a la Asamblea de Representantes de Facultad en la sesión inmediatamente posterior a la propia.

Artículo 41. Duración del mandato

El mandato de la Junta Directiva se mantendrá hasta la elección del nuevo Delegado o Delegada de Facultad. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Asamblea de Representantes.

Artículo 42. Sesiones

Las sesiones de la Junta Directiva serán siempre extraordinarias, y las convocará el Delegado o Delegada de Facultad con un plazo de, al menos, veinticuatro horas.

Artículo 43. Acuerdos

Los acuerdos se tomarán por unanimidad y consenso.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

CAPÍTULO 1. DEL DELEGADO O DELEGADA DE FACULTAD

Artículo 44. Naturaleza y funciones

1. El Delegado o Delegada de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Estudiantes.
2. Son otras funciones del Delegado o Delegada de Facultad:





- a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea de Representantes, y tareas que se desarrollen en la Delegación de Estudiantes, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias;
- b. Informar a la Asamblea de Representantes de la Facultad de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma;
- c. Cesar a los miembros de la Comisión Permanente;
- d. Presentar a la Asamblea de Representantes de la Facultad la Memoria de Actividades de la Delegación;
- e. Presidir la Asamblea de Representantes de la Facultad;
- f. Convocar las Asambleas de Representantes;
- g. Suscribir, previa autorización de la Asamblea de Representantes y del Decano de la Facultad, acuerdos y convenios en nombre de la Delegación de Estudiantes;
- h. Todas aquellas otras funciones establecidas para todo representante de estudiantes;
- i. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, las que le pudiera atribuir la Asamblea de Representantes, así como las referidas a todos los demás asuntos propios de la Delegación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

CAPÍTULO 2. DE LOS SUBDELEGADOS O SUBDELEGADAS DE FACULTAD

Artículo 45. Naturaleza y funciones

1. Los Subdelegados o Subdelegadas de Facultad ejercen las funciones de representación, dirección y gestión extraordinaria de la Delegación de Estudiantes, así como de las que le sean asignadas. Podrán ocupar estos cargos como máximo dos personas. Este papel será compatible con otros cargos de la Delegación.
2. Son funciones de los Subdelegados o Subdelegadas de Facultad:

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 15:11:50.1. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 19:54:43. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 23 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



- a. Suplir al Delegado o Delegada de Facultad en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado o Delegada de Facultad pueda confiar en ellos;
- b. Velar por el correcto funcionamiento e impulsar la labor de los representantes y de las Comisiones y grupos de trabajo creadas por la Asamblea de Representantes;
- c. Asistir a los plenos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia;
- d. Realizar las funciones que le sean asignadas por la Comisión Permanente de Centro;
- e. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

CAPÍTULO 3. DE LA SECRETARÍA DE DELEGACIÓN

Artículo 46. Naturaleza y funciones

1. La Secretaría de Delegación, que es además la Secretaría de la Asamblea de Representantes y de la Comisión Permanente, es fedataria de la actuación de la Delegación de Estudiantes. Este papel será compatible con otros cargos de la Delegación.
2. Son funciones de la Secretaría de la Delegación:
 - a. Ejercer la labor fedataria en el seno de la Delegación, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea de Representantes, y de cualquier reunión o evento en que le sea solicitado por la Comisión Permanente;
 - b. Convocar, por orden del Delegado o Delegada de Facultad, las sesiones de la Asamblea de Representantes;
 - c. Responsabilizarse de la custodia, ordenación y uso adecuado de los archivos, libros y sellos de la Delegación;
 - d. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de la labor de las Comisiones y grupos de trabajo;
 - e. Expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Delegación de Estudiantes, así como de cualquier otra materia de interés para la Delegación;





- f. Dar información, a instancia de cualquier miembro de la Delegación, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría;
- g. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

CAPÍTULO 4. DE LA TESORERÍA

Artículo 47. Naturaleza y funciones

1. La Tesorería de la Delegación es la encargada de todos los asuntos económicos en el marco de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Letras. Este papel será compatible con otros cargos de la Delegación.
2. Son funciones de la Tesorería de la Delegación:
 - a. Llevar la contabilidad de los gastos de la Delegación y sus cuentas, sin perjuicio del control competente a los servicios de Contabilidad y Tesorería de la Universidad;
 - b. Coordinar la Comisión Económica de la Delegación de Estudiantes. Las funciones de esta comisión podrán ser cedidas a la Comisión Permanente;
 - c. Encargarse de la gestión económica de la Delegación y velar por que los gastos que apruebe la Asamblea de Representantes no excedan la cuantía que se especifique;
 - d. Elaborar una propuesta de distribución del presupuesto asignado a la Delegación de Estudiantes;
 - e. Elaborar un informe de actividad económica de la Delegación.

TÍTULO IV. DE OTROS ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO 1. DE LOS DELEGADOS O DELEGADAS DE TITULACIÓN

Artículo 48. Naturaleza y funciones

1. Los Delegados o Delegadas de Titulación son los encargados de velar por los intereses de los estudiantes de la titulación.
2. Son funciones de los Delegados y Delegadas de Titulación:
 - a. Servir como interlocutor del colectivo estudiantil de su Titulación;





- b. Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas de Titulación;
- c. Asistir a las reuniones de la Comisión Académica de su titulación en la Facultad;
- d. Es obligación del Delegado o Delegada de Titulación estar informado de cuantas cuestiones competan a su Titulación.

CAPÍTULO 2. DE LA MODERACIÓN

Artículo 49. Naturaleza y funciones

1. La moderación será la encargada de ordenar el debate en las sesiones de la Asamblea de Representantes que lo requieran.
2. Deberá ser un miembro de la Asamblea de Representantes y se elegirá al inicio de la sesión que tenga que ser moderada.
3. Son funciones de la moderación:
 - a. Ordenar las intervenciones;
 - b. Dar los turnos de palabra;
 - c. Velar por el cumplimiento del Reglamento en el desarrollo de la sesión.

TÍTULO V. DE LAS ELECCIONES

Artículo 50. De las elecciones de los órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes

1. Las elecciones de los órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes vendrán reguladas en el Reglamento de régimen interno de la Facultad de Letras.
2. Podrá presentarse a las elecciones cualquier estudiante que esté cursando estudios oficiales en la Facultad de Letras matriculado al menos de la mitad de créditos correspondientes a un curso completo.
3. Para concurrir a las elecciones se deberán presentar candidaturas conformadas por Delegado o Delegada de Facultad, Subdelegados o Subdelegadas de Facultad, Secretaría de Delegación y Tesorería de Delegación.





- Las votaciones se registrarán por el principio de sufragio universal y se celebrarán, en la medida de lo posible, al principio o fin de clases teóricas en todos los cursos y grupos de la Facultad de Letras.

Artículo 51. Elección de los Delegados o Delegadas de Titulación

Los Delegados o Delegadas de Titulación serán elegidos por y de entre los Delegados y Subdelegados de curso de cada una de las titulaciones, en una reunión específica convocada para ello por el Decano o Decana.

TÍTULO VI. DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO 1. DE LAS COMISIONES DE OBLIGADA CONSTITUCIÓN

Sección primera. Comisión Económica

Artículo 52. Naturaleza y funciones

- La Comisión Económica es la encargada de supervisar todas las actuaciones de carácter económico de la Delegación de Estudiantes.
- Son funciones de la Comisión Económica:
 - Controlar la ejecución del presupuesto y la revisión de la memoria económica y las cuentas anuales de la Delegación de Estudiantes.
 - Elaborar propuestas, documentos y reglamentos de ámbito económico para su posterior aprobación por la Asamblea de Representantes.
 - Cualquier otra función de índole económica que le sea asignada por la Asamblea de Representantes.
- Las funciones de la Comisión Económica podrán ser asumidas en su totalidad por la Comisión Permanente si así lo aprueba la Asamblea de Representantes.

Artículo 53. Composición

La Comisión Económica estará constituida por:

Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 27 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





1. La Tesorería, o quien asuma sus funciones, que será el encargado de coordinar su actividad y convocar y dirigir las sesiones.
2. Cuatro miembros con derecho a voto de la Asamblea de representantes. Siempre que sea posible se evitará que haya más de un estudiante de cada titulación.

La Comisión Económica será renovada cada curso académico tras la elección de la Tesorería. La Asamblea de Representantes elegirá de entre sus miembros con derecho a voto quién pasará a formar parte de la Comisión de acuerdo con el régimen de acuerdos de este Reglamento.

Sección segunda. Comisión de Calidad

Artículo 54. Naturaleza y funciones

1. La Comisión de Calidad es la encargada de velar por la calidad de las enseñanzas de la Facultad.
2. Son funciones de la Comisión de Calidad:
 - a. Servir de nexo entre la Comisión de Calidad de Grado de la Facultad de Letras y los estudiantes.
 - b. Informar de los problemas que afecten a la calidad de la enseñanza impartida en cualquiera de las titulaciones del Centro.
 - c. Habilitar medios que permitan a los estudiantes dar a conocer sus quejas o sugerencias acerca del funcionamiento de esta.

Artículo 55. Composición

Se designarán uno o dos coordinadores de esta, que rendirán cuentas ante la Comisión Permanente y la Asamblea de Representantes. Estos podrán organizar la comisión como mejor consideren, bajo la supervisión del Delegado o Delegada de Facultad.

CAPÍTULO 2. DE LAS COMISIONES

Artículo 56. Naturaleza y funciones

Facultad de Letras

Delegación de Estudiantes. Campus de la Merced. 30001 Murcia [España]
T. 868 88 4861 – www.um.es/estudiantes

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 28 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear comisiones cuya duración será determinada en el momento de su creación. Estas comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea, a menos que en casos puntuales esta determine lo contrario.

Artículo 57. Creación y composición

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta de la Junta Directiva, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.

Artículo 58. Funcionamiento

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones será similar al establecido para la Asamblea de Representantes.

Artículo 59. Comisiones usuales y Coordinaciones

Las comisiones que se creen serán presididas por sus respectivas Coordinaciones, que formarán parte de la Comisión Permanente como miembros con voz y voto en las reuniones de esta.

CAPÍTULO 3. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 60. Naturaleza y funciones

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear grupos de trabajo, cuya duración será limitada. Estos grupos de trabajo tendrán unos objetivos determinados por la Asamblea de Representantes y se desharán una vez se cumplan los objetivos o cuando la Asamblea de Representantes lo estime oportuno.





Artículo 61. Creación y composición

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de grupos de trabajo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estos grupos de trabajo tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus objetivos.

TÍTULO VII. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LOS ESPACIOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES Y SUS RECURSOS

Artículo 62. Normas de acceso

1. La disposición de las llaves está restringida, solo el Delegado o Delegada y los Subdelegado o Subdelegadas de Facultad tienen copia propia de las mismas, y la correspondiente responsabilidad que esto conlleva.
2. Los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes tendrán disposición de llaves en conserjería, previa acreditación del interesado.
3. Cualquier estudiante que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar al Delegado o Delegada de Facultad el acceso a la delegación.
4. Queda prohibido el acceso y uso de los recursos y espacio del despacho por parte de estudiantes ajenos a la Delegación sin supervisión de un miembro, y se permitirá exclusivamente para trabajar en tareas de representación u otras que el Delegado o Delegada considere oportunas.
5. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.
6. Es obligatorio depositar las llaves en conserjería una vez finaliza la tarea correspondiente en delegación.
7. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el ulterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la delegación.



Artículo 63. Normas de uso y recursos

1. La Delegación de Estudiantes está reservada exclusivamente a realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con los mismo.
2. El ordenador, fax, fotocopiadora, o cualquier otro servicio del que se disponga en delegación, es de uso exclusivo para tareas de la misma.
3. Respecto al teléfono, no se permiten llamadas personales y, en general, solo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de las labores de representación.
4. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de Delegación y representación, y será necesario solicitarlo al Delegado o Delegada de Facultad, la Subdelegado o Subdelegada de Facultad, o a la Secretaría de la Delegación.
5. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Estudiantes.

TÍTULO VIII. SOBRE LA GUÍA DE ORDENACIÓN INTERNA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 64. Utilidad y denominación

La Delegación de Estudiantes podrá reglamentar su actividad de forma más específica mediante un documento que será denominado Guía de Ordenación Interna de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Letras.

Artículo 65. Contenidos de la Guía de Ordenación Interna

Los contenidos de la Guía de Ordenación Interna de la Delegación de Estudiantes podrán ser aprobados o modificados por acuerdo de dos tercios de los miembros presentes en una Asamblea de Representantes.

Artículo 66. Cumplimiento de la Guía de Ordenación Interna





Los miembros de la Delegación de Estudiantes deberán cumplir con lo especificado en la Guía de Ordenación Interna siempre y cuando sus contenidos no entren en conflicto con el presente Reglamento de régimen interno.

TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 67. Revocación de la condición de miembro

La Asamblea de Representantes podrá revocar la condición de miembro de la Asamblea de Representantes de cualquiera de los representantes que la componen teniendo en cuenta lo expresado en el Artículo 5 del presente Reglamento de régimen interno.

Artículo 68. Motivo de pérdida de la condición de miembro

Será motivo de pérdida de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes:

1. Impedir el buen funcionamiento de la Asamblea de Representantes, sus comisiones, sus grupos de trabajo o de cualquier actividad llevada a cabo por la Delegación de Estudiantes.
2. Provocar altercados en Asamblea de Representantes o en cualquier reunión de miembros de la Delegación que tenga como objeto la representación estudiantil.
3. Actuar como portavoz de la Asamblea de Representantes y dar su opinión respecto a cualquier tema sin que la Asamblea de Representantes haya concedido por acuerdo esa función de portavoz al miembro en cuestión.

Artículo 69. Propuesta de pérdida de la condición de miembro

Cualquiera de los motivos citados en el Artículo 66 serán motivo suficiente para que el Delegado o Delegada de Facultad o una décima parte de los miembros de la Asamblea propongan la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes del miembro en cuestión.





Artículo 70. Inclusión en el punto del orden del día

Una vez recibida la petición se incluirá un punto en el orden del día de la siguiente Asamblea en el que se votará la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes del miembro en cuestión.

Artículo 71. Debate de la revocación

El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes o del Delegado o Delegada de Facultad. A continuación, el miembro cuestionado contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

Artículo 72. Votación de la revocación

Se realizará una votación secreta en la que será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes para hacer efectiva la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes.

Artículo 73. Rechazo a la propuesta

En caso de ser rechazada la propuesta, ninguno de los signatarios de la iniciativa podrá presentar una propuesta de las mismas características en un periodo de 3 meses desde la celebración de la Asamblea de Representantes en que se produjo la votación.

Artículo 74. Pérdida de la condición de miembro

La pérdida de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes supone la pérdida del derecho a voto en Asamblea de Representantes y la expulsión de los medios electrónicos habilitados para la comunicación entre los miembros de la Delegación de Estudiantes. En ningún caso un miembro de la Delegación podrá perder su derecho a voz en Asamblea, ya que como estudiante de la Facultad siempre tendrá ese derecho.



Artículo 75. Pérdida temporal del derecho a voto en la Asamblea de Representantes de Facultad

Si un miembro de la Asamblea de Representantes falta a dos o más Asambleas de Representantes de forma consecutiva sin causa justificada perderá su derecho a voto en la siguiente Asamblea de Representantes, a menos que la Asamblea determine lo contrario.

TÍTULO X. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 76. Modificación del Reglamento de régimen interno

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento de régimen interno por parte de la Comisión Permanente o mediante propuesta suscrita al menos por un quinto de los miembros de la Asamblea de Representantes y acompañada de un texto alternativo. El Delegado o Delegada de Facultad convocará entonces una Asamblea de Representantes Extraordinaria para tal efecto.
2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros de la Asamblea de Representantes, al menos con 7 días de antelación, por parte de la Comisión Permanente de la Delegación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.
3. Para la válida constitución de la Asamblea de Representantes se requerirá de un *quorum* mínimo de más de la mitad de los miembros de la Asamblea con derecho a voto. De no alcanzarse el *quorum* se considerará como rechazada la propuesta.
4. Para la aprobación de la reforma será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Asamblea de Representantes.

DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, anulando los reglamentos previos.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 15:11:50. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO, SERIALNUMBER=A8273282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 19:54:43. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM,C=ES.





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

MARTA NAVARRO COY, Secretaria de la Facultad de Letras

CERTIFICA

Que la Comisión Permanente de la Facultad de Letras, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, aprobó por unanimidad el *Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Letras*.

Y para que así conste, firmo la presente en Murcia, a 15 de febrero de 2022.

(Firma electrónica)

Fdo. Marta Navarro Coy
Secretaria de la Facultad de Letras



Facultad de Letras

Campus Universitario de La Merced. 30071 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMuBU-OSuHpi4L-LgPr7WY/-nTOMHMMi

COPIA ELECTRÓNICA - Página 35 de 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

